

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, Veintidós (22) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovio

Demandada: Fátima del Rosario Arias Ceballos

Rad: # 2022-00356

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Fátima del Rosario Arias Ceballos, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100010453**, la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$11.928.962.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.149.710.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF+6.7% efectiva anual desde el 27 de Enero de 2022, hasta el 25 de Octubre de 2022.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100010453**, desde el día siguiente al vencimiento el día 26 de Octubre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$47.430.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100010453**.

2°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Fátima del Rosario Arias Ceballos, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **042446100006450**, la suma de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$1.131.305.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$55.329.00)**, correspondientes al valor de los

intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa DTF + 7.0% efectiva anual desde el 12 de Septiembre de 2021, hasta el día 25 de Octubre de 2022.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **042446100006450**, desde el día siguiente al vencimiento el 26 de Octubre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

d). Por la suma de **SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$72.898.00)**, correspondientes a otros conceptos suscrito y aceptado en el Pagaré número **042446100006450**.

3°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Fátima del Rosario Arias Ceballos, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en el pagaré número **4866470214891269**, la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)**, Moneda Legal.

b). Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$56.317.00)**, correspondientes al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma, a una Tasa equivalente al máximo legal permitido, desde el 21 de Julio de 2022, hasta el 25 de Octubre de 2022.

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré # **4866470214891269**, desde el día siguiente al vencimiento el 26 de Octubre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4°. ORDÉNASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

5° NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

6°. RECONOZCASE al Doctor Juan Alberto Gutiérrez Tovia, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ:


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 106
De fecha 23/11/2022